



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2024-MDSM-A

San Marcos, 05 de marzo de 2024.

VISTO:

El Informe N° 442-2024-MDSM/GPP, de fecha 07 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 146-2024-MDSM-OGAJ, de fecha 01 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 29332, "Ley que crea el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal", se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en referencia al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, establece que, el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Además, los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al PI, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para los Tramos I, II y III correspondiente al año 2024 y dicta otras disposiciones, así como los anexos I, II, III, IV y V, el cual en el artículo 9° prescribe lo siguiente: "9.1. El Alcalde, bajo responsabilidad, mediante resolución de alcaldía designa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces como Coordinador PI, quien es responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas. Esta resolución debe aprobarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la norma que aprueba los Procedimientos. 9.2. El Coordinador PI de la municipalidad tiene la responsabilidad de facilitar a los servidores municipales, que



tienen a su cargo el cumplimiento de un compromiso, toda la información que contribuya al cumplimiento de las metas, así como información remitida por la DGPP y/o las entidades implementadoras de los compromisos. 9.3. Es responsabilidad del Alcalde facilitar la participación del Coordinador PI y de los servidores municipales designados como responsables de la gestión de los compromisos, a los eventos de asistencia técnica y monitoreo convocados por la DGPP y las entidades implementadoras de los compromisos.”;

Que, mediante Resolución Directoral N°0006-2024-EF/50.01, se aprueban las Fichas Técnicas y METAS para el cumplimiento de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al Tramo I para el año 2024;

Que, mediante Informe N°442-2024-MDSM/GPP, de fecha 07 de febrero de 2024, la Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita al Gerente Municipal la designación de los responsables del cumplimiento de compromisos del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2024; proponiendo a los integrantes;

Que, mediante el Informe Legal N° 146-2024-MDSM-OGAJ, de fecha 01 de marzo de 2024, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en sus conclusiones y recomendaciones opina que, el Titular de la Entidad mediante Acto Resolutivo, apruebe la propuesta realizada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, designando mediante Resolución de Alcaldía, a los funcionarios Responsables de implementar y coordinar los compromisos del programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2024;

Que, de conformidad con el artículo 43° de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 20° de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, estando en los considerados expuestos y con arreglo a lo dispuesto por el numeral 6. del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR como RESPONSABLES del cumplimiento de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	COMPROMISO	CARGO
1	Compromiso C1: "Mejora del estado nutricional y de salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de anemia"	SUBGERENTE DE DESARROLLO HUMANO
2	Compromiso C2: "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial"	GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
3	Compromiso C4: "Mejorar la Prestación de Servicios de Saneamiento Rural"	JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL AREA TECNICA MUNICIPAL- ATM.



4	Compromiso C5: "Fortalecer el rol de los gobiernos locales en favor de la seguridad ciudadana"	JEFE DE LA UNIDAD SEGURIDAD CIUDADANA
---	--	--



ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** a los **RESPONSABLES** designados en el artículo primero de la presente Resolución, el estricto cumplimiento de sus respectivos compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2024.



ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de Coordinador del Programa de Incentivos 2024 y a las unidades orgánicas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – **DEJAR SIN EFECTO** cualquier norma que se contraponga a la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

